



Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 983 /

ANT. : Solicitud de acceso a la información código MU191T0003070 y subsanación. Solicitud derivada a través de correo electrónico desde el Gobierno Regional de los Lagos, con fecha 30.04.2024.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información Código MU191T0003070.

OSORNO,

15 MAYO 2024

A : SEÑOR  
ALBERTO HERNÁNDEZ OSSANDÓN

DE: CLAUDIO VILLANUEVA URIBE  
ALCALDE (S) COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, derivada a través de correo electrónico desde el Gobierno Regional de los Lagos, con fecha 30.04.2024, ingresada bajo el código MU191T0003070, y que señalan textualmente lo siguiente:


**"Buenas Tardes: Solicito los siguientes documentos relativos al contrato de obra: "Reposición: Liceo Carmela Carvajal de Prat, Osorno" celebrado entre la Municipalidad de Osorno y Constructora Baker Ltda: - Acta de reunión de fecha 22 de julio 2022. - Acta de reunion de fecha 29 de julio 2022. En ambas reuniones participaron representantes del Gobierno Regional, la Municipalidad de Osorno y Constructora Baker, solicitando además enviar, de ambas reuniones, el listado con las personas que asistieron y los temas que fueron tratados. Espero su pronta respuesta."**

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, se procedió a subsanarla con fecha 03.05.2024, recibiendo su respuesta en la misma oportunidad, en la cual nos señaló: *"Buenas tardes: Junto con saludar, aclaro que las reuniones llevadas a cabo en el Gobierno Regional de Los Lagos, los días 22 y 29 de julio 2022, fue con la participación de la Inspección Técnica de Obras, dependiente de la Dirección de Obra Municipal, en donde asistió el Alcalde."*

Por lo descrito, es que derivamos su requerimiento a la Dirección de Obras de nuestro Municipio, desde donde su directora doña Ángela Villarroel Mansilla, ha respondido a través de un ORD. DOM N°801, de fecha 09 de mayo de 2024, en el cual expresa:

*"Conforme a lo solicitado se informa que esta DOM cuenta con la siguiente documentación relativa al presente caso:*

- Acta de reunión de fecha 22 de julio de 2022.
- Acta de reunión de fecha 29 de julio de 2022.
- Listado de personas que asistieron a reunión."

Hacemos presente que, estos documentos se acompañan junto al presente oficio. 



No obstante ello, le indicamos que en los archivos adjuntos se han eliminado los datos personales de las personas naturales aludidas, como Rut, firma, número telefónico, etc., esto en virtud del **artículo 4° de la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquel podría afectar los derechos de la persona involucrada y titular de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, **el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.*

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



CLAUDIO VILLANUEVA URIBE  
ALCALDE (S)  
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

CVU/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

IA DOC 1759327

